

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se abroga el diverso que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la empresa de participación estatal mayoritaria, concesionaria del Grupo Aeroportuario Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público y PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 11, 12, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15 fracción V de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la simplificación administrativa constituye una estrategia para alcanzar un gobierno que realice sus funciones de manera oportuna, ágil y transparente;

Que la política de precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal tiene como objetivo aumentar la calidad de dichos bienes y servicios y propiciar el fortalecimiento financiero de las empresas públicas;

Que de conformidad con el artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que corresponda;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con unidades administrativas competentes en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, y

Que es indispensable agilizar la revisión de las tarifas por los servicios aeroportuarios con el fin de reflejar oportunamente los cambios que se presenten en el sector aeroportuario al tiempo de permitir avanzar en los procesos de simplificación administrativa de la Administración Pública Federal, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE AUTORIZA LAS TARIFAS
Y SU APLICACION POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO
PUBLICO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y LA EMPRESA
DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, CONCESIONARIA DEL
GRUPO AEROPORTUARIO CIUDAD DE MEXICO**

ARTICULO 1.- Se abroga el "Acuerdo que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la empresa de participación estatal mayoritaria, concesionaria del grupo aeroportuario Ciudad de México", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de julio de 2002.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las disposiciones aplicables, autorizará mediante oficio las tarifas para los servicios aeroportuarios que prestan el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la empresa de participación estatal mayoritaria, concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, mientras esta última sea una empresa de participación estatal mayoritaria.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Dentro de este plazo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá emitir el oficio de autorización correspondiente, el cual será aplicable a partir del día en que entre en vigor este Acuerdo.

México, D.F., a 4 de octubre de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.